



16 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 827-0863/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de María Isabel Grasso.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 12 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 534/13, concluyendo que el modo de contratación no requiere conformidad y remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 y su modificatoria se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de María Isabel Grasso, DNI N° 16.044.436, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula quinta del mismo.



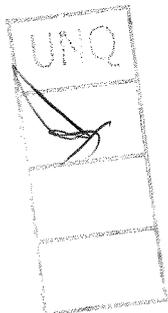


Universidad  
Nacional  
de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.006, Programa 01.07.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 6 8 7



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Junio de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Dr. LOZANO**, Mario Enrique, DNI: 14.240.781, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Ingeniera **GRASSO, María Isabel**, DNI: 16.044.436, con domicilio en la calle San Lorenzo 115, Quilmes; quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

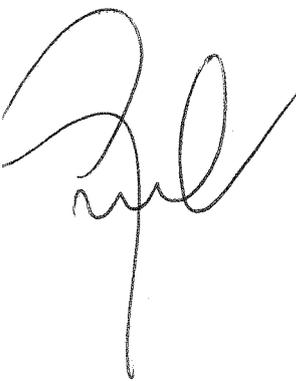
**PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: "LA UNIVERSIDAD" encomienda y "EL CONTRATISTA" acepta desempeñar las tareas de asesoramiento y consultoría en instalaciones de cálculo estructural. El sistema de fundaciones se proyectará de acuerdo al estudio de suelo realizado.

El cálculo y dimensionado de los elementos estructurales se realizará con el programa de cálculo del CYPECAD y de acuerdo al reglamento CIRSOC 201.

En la obra:

- 
- **CONSTRUCCION DE ENTREPISO DE GIMNASIO**

Las principales tareas a realizar son las siguientes:

- 
1. Confección de croquis preliminares.
  2. Elaboración de anteproyecto.
  3. Elaboración de proyecto definitivo.
  4. Cálculo estructural.
  5. Entrega de esquemas de estructura y memoria de cálculo para la correspondiente presentación municipal.
  6. Entrega de los esquemas, memoria de cálculo original y 2 copias, en versión digital. No incluye plano municipal.

Toda la información deberá ser entregada en su versión impresa (papel) y digital (CD).

**SEGUNDA: FORMA DE CONTRATACIÓN:** la contratación de la obra se realizará por el sistema de "Ajuste Alzado". Ello significa que el precio de la obra es por un monto global y total. Dicho monto cubrirá todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados por completo según la aprobación de la Dirección de Hábitat. Por lo dicho no se reconocerá adicional alguno. Asimismo se define como moneda de cotización y de pago el peso de curso legal de la República Argentina.

**TERCERA: DOCUMENTO DEL CONTRATO:** Se considera parte integrante de este CONTRATO la documentación obrante en el expediente mencionado en la cláusula Primera; y el anexo I de los trabajos, a fojas 2 y 3.

**CUARTA: PLAZOS:** El plazo se lo estipula en 60 (sesenta) días a partir de la fecha de firma del contrato. Asimismo, si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, la Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO:** El precio total de las obras concluidas se fija en **\$5.000,00.-** (Pesos cinco mil con 00/100) y la forma de pago será la siguiente: 40% (cuarenta por ciento) al inicio de los trabajos y el saldo restante con la finalización de los mismos, pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de presentada la factura.

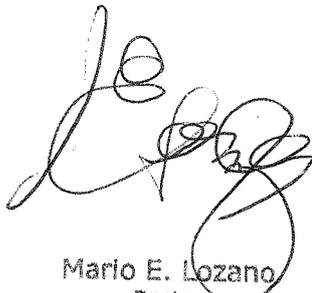
**SEXTA: INCUMPLIMIENTOS:** Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado, y se hubieren efectuado pagos mensuales, el contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

**SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida

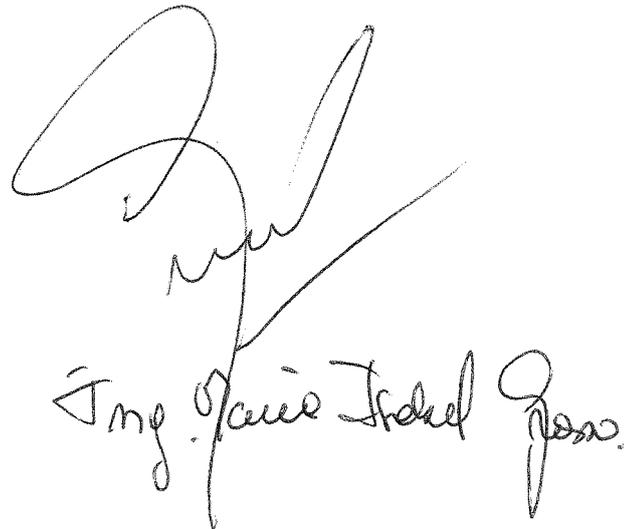
por la Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**OCTAVA:** JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes, Pcia. Bs. As, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



Ing. Juan José González